
ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA.

En caso de duda sobre la decisión que debe tomar, consulte a su agente de bolsa, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero.

NATIXIS INTERNATIONAL FUNDS (DUBLIN) I PLC

(Registrada en Irlanda como sociedad de inversión de capital variable y responsabilidad segregada entre sus subfondos con el número de registro 267219)

(la «**Sociedad**»)

Junta General Ordinaria

30 de junio de 2021

Si ha vendido o traspasado sus acciones de la Sociedad, se ruega que remita este documento de inmediato al comprador o receptor del traspaso, o al agente de bolsa, banco u otro agente que haya intermediado en la venta o el traspaso para que lo transmitan lo antes posible al destinatario.

Tenga en cuenta que esta notificación no ha sido revisada por el Banco Central de Irlanda (el «Banco Central»).

A menos que se definan de otro modo en el presente, todos los términos en mayúscula utilizados tendrán el mismo significado que los términos en mayúscula utilizados en el folleto vigente de la Sociedad con fecha de 24 de septiembre de 2020, modificado por la adenda con fecha de 8 de marzo de 2021 (el «Folleto»). Puede solicitar una copia del Folleto de la Sociedad en el domicilio social de la Sociedad durante el horario laboral habitual.

La presente Convocatoria también se puede traducir a otros idiomas. Cualquier traducción contendrá únicamente la misma información y tendrá el mismo significado que la Convocatoria redactada en inglés. En caso de que haya cualquier incoherencia entre la Convocatoria en inglés y la Convocatoria en otro idioma, prevalecerá la versión en inglés. Si procede, póngase en contacto con su Agente de Pagos para obtener una versión de la presente Convocatoria en su idioma local.

Natixis International Funds (Dublin) I plc
(sociedad de inversión de capital variable y responsabilidad segregada entre sus subfondos)

Fecha: 28 de mayo de 2021

Estimado Accionista:

Junta General Ordinaria

Convocatoria

Se adjunta convocatoria a la junta general ordinaria de 2021 (la «**Junta**») de la Sociedad y un formulario de poder para que usted pueda votar sobre los acuerdos propuestos en la Junta.

Además de los asuntos habituales que se atienden en cualquier Junta —a saber, la recepción y la valoración de los estados financieros auditados de la Sociedad y los informes correspondientes, una revisión de los asuntos de la Sociedad para valorar los estados financieros auditados y la autorización de los Consejeros para establecer los honorarios de los auditores de la Sociedad (los «**Auditores**»)—, los Consejeros proponen un acuerdo adicional para adoptar nuevos estatutos (los «**Nuevos Estatutos**») en sustitución de los estatutos vigentes de la Sociedad (los «**Estatutos Vigentes**») por los motivos que se exponen a continuación.

En la Secretaría de la Sociedad (Dña. Michelle Friel, Wilton Secretarial Limited, 6th Floor 2 Grand Canal Square, Dublín 2 [Irlanda]; michelle.friel@williamfry.com) pueden obtenerse, previa solicitud, los estados financieros auditados y sus informes correspondientes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Los acuerdos

En el punto 1, se propone la delegación de poderes a los Consejeros para establecer los honorarios de los Auditores.

En el punto 2, se propone la adopción de los Nuevos Estatutos. Con el fin de cumplir los requisitos revisados y las mayores expectativas del Banco Central de Irlanda con respecto a la organización, el contenido y la gestión de las sociedades de inversión autogestionadas, como la Sociedad, el Consejo de Administración ha determinado que el enfoque óptimo y más rentable para abordar estos requisitos revisados es el nombramiento de una sociedad gestora de OICVM. La alternativa sería aumentar los recursos internos, pero el Consejo de Administración considera que esta opción resultaría ineficaz y no redundaría en el mejor interés de la Sociedad y de los Accionistas. Los Nuevos Estatutos disponen la capacidad de nombrar y remunerar a dicha sociedad gestora de OICVM. Los Nuevos Estatutos también disponen la capacidad de pagar distribuciones con cargo al capital. En el Anexo de la presente circular se detallan las diferencias entre los Estatutos Vigentes y los Nuevos Estatutos.

Los Nuevos Estatutos propuestos para su adopción por parte de la Sociedad se presentarán en la Junta. En el domicilio social de la Sociedad, habrá copias de los Nuevos Estatutos propuestos a disposición de los Accionistas que deseen consultarlos.

Acciones necesarias por parte de los Accionistas

Cada Accionista presente en persona o, si es una persona jurídica, presente a través de un representante debidamente autorizado, y cada representante representa un voto (a menos que la votación sea secreta, en cuyo caso cada Accionista presente en persona o, en el caso de una persona jurídica, a través de un representante debidamente autorizado o por medio de representante tendrá un voto por cada acción de la cual sea titular). Si pretende votar a través un representante,

Sixth Floor, 2 Grand Canal Square, Dublín 2, D02 A342, Irlanda

Consejeros: Daniel Morrissey, Christine Kenny (estadounidense), Jason Trepanier (estadounidense), Lynda Wood (de soltera Schweitzer) (estadounidense), John Nolan

*Registrada en Irlanda como sociedad de inversión de capital variable
y responsabilidad segregada entre sus subfondos con el número de registro 267219*

deberá entregar el formulario de poder a Wilton Secretarial Limited (la Secretaría de la Sociedad) en los plazos establecidos en el formulario de poder.

Para aprobar el punto 1 se requiere el voto a favor de más del 50 % de los votos emitidos en la Junta.

Para aprobar el punto 2 se requiere el voto a favor de más del 75 % de los votos emitidos en la Junta.

Sixth Floor, 2 Grand Canal Square, Dublín 2, D02 A342, Irlanda

Consejeros: Daniel Morrissey, Christine Kenny (estadounidense), Jason Trepanier (estadounidense), Lynda Wood (de soltera Schweitzer) (estadounidense), John Nolan

*Registrada en Irlanda como sociedad de inversión de capital variable
y responsabilidad segregada entre sus subfondos con el número de registro 267219*

Recomendación

El Consejo de Administración considera que las propuestas de acuerdo presentadas ante la Junta General Ordinaria benefician a la Sociedad y los Accionistas en su conjunto y, por consiguiente, los Consejeros recomiendan encarecidamente el voto a favor de dichos acuerdos.

Atentamente,



Consejero

NATIXIS INTERNATIONAL FUNDS (DUBLIN) I PLC
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. En caso de duda sobre la decisión que debe tomar, consulte a su agente de bolsa, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero.

POR LA PRESENTE se notifica que la Junta General Ordinaria de Natixis International Funds (Dublin) I plc (la «Sociedad») se celebrará en 2 Grand Canal Square, Dublín 2, el día 30 de junio de 2021 a las 11:30 h para deliberar sobre los siguientes asuntos de la Sociedad:

1. Revisar los asuntos de la Sociedad.
2. Recibir y valorar el Informe de los Consejeros y los Estados Financieros Auditados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, junto con el informe de los Auditores. En la Secretaría de la Sociedad (Dña. Michelle Friel, Wilton Secretarial Limited, 6th Floor 2 Grand Canal Square, Dublín 2; correo electrónico: michelle.friel@williamfry.com) pueden obtenerse, previa solicitud, los estados financieros auditados y sus informes correspondientes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
3. Tratar y, en su caso, aprobar la siguiente propuesta de acuerdo con carácter ordinario de la Sociedad: «Delegación de poderes a los Consejeros para establecer los honorarios de los Auditores».
4. Tratar y, en su caso, aprobar la siguiente propuesta de acuerdo con carácter extraordinario de la Sociedad: «Que los nuevos estatutos de la Sociedad se adopten en la forma aprobada por el Presidente y presentada en la Junta, en sustitución de los estatutos vigentes de la Sociedad, que quedarían excluidos».

En nombre del Consejo de Administración


Wilton Secretarial Limited
Secretaria

Domicilio social:

6th Floor
2 Grand Canal Square
Dublín 2

28 de mayo de 2021

Notas:

1. Los Accionistas tienen derecho a asistir y votar en la Junta General Ordinaria de la Sociedad. El Accionista podrá nombrar a uno o varios representantes para que asista(n), intervenga(n) y vote(n) en su lugar. El representante no tiene que ser socio de la Sociedad.
2. Se adjunta un formulario de representación para su uso por los Accionistas que no puedan asistir a la Junta. Los formularios deberán enviarse a la Secretaría de la Sociedad c/o Wilton Secretarial Limited, 6th Floor, 2 Grand Canal Square, Dublín 2 (Irlanda). Los Accionistas podrán enviar sus formularios por correo electrónico a fundscosec@williamfry.com o por fax al + 353 1 639 5333, siempre que el formulario original firmado se envíe a la mayor brevedad por correo postal a la Secretaría de la Sociedad, c/o The Secretary, Wilton Secretarial Limited, 6th Floor, 2 Grand Canal Square, Dublín 2 (Irlanda). Para ser válidos, los formularios y cualquier poder notarial de firma que se adjunte deberán ser recibidos en la Secretaría al menos 48 horas antes de la celebración prevista de la Junta.

FORMULARIO DE PODER

Natixis International Funds (Dublin) I plc

Yo/Nosotros _____ de _____ en calidad de Accionista(s) de la Sociedad anteriormente indicada, por el presente designamos (i) al Presidente de la Junta o, en su defecto, a Louise Kennan o, en su defecto, a Nicola Doran o, en su defecto, a Michelle Friel o, en su defecto, a Vincent Coyne o (ii) a _____ como mi/nuestro representante para votar en mi/nuestro nombre en la Junta General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en 2 Grand Canal Square, Dublín 2, el día 30 de junio de 2021 a las 11:30 h (hora de Irlanda), así como en cualquier aplazamiento de la misma.

Por favor, marque con una «X» el sentido en que desea que se vote respecto a cada una de las propuestas de acuerdo. De no indicarse el sentido específico del voto, el representante votará o se abstendrá de votar según su criterio.

PROPUESTA DE ACUERDO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
1. Delegación de poderes a los Consejeros para establecer los honorarios de los Auditores.			
2. Que los nuevos estatutos de la Sociedad se adopten en la forma aprobada por el Presidente y presentada en la Junta, en sustitución de los estatutos vigentes de la Sociedad, que quedarían excluidos.			

Fecha: 2021

Nombre y dirección del Accionista

Firma del Accionista

Nombre y dirección del Accionista

Firma del Accionista

Notas:

- a) Si el Accionista es una sociedad, el formulario de poder deberá cumplimentarse con el sello o la firma de un directivo o apoderado debidamente autorizado.
- b) El Accionista debe introducir su nombre y dirección registrada completos, mecanografiados o en letras mayúsculas. En el caso de cuentas conjuntas, deben indicarse los nombres de todos los titulares.
- c) Si desea nombrar a un representante distinto del Presidente de la Junta o, en su defecto, a Louise Kennan o, en su defecto, a Nicola Doran o, en su defecto, a Michelle Friel o, en su defecto, a Vincent Coyne, el formulario de poder debe:
 - i. en el caso de un Accionista que sea una persona física, ir firmado por el Accionista o su apoderado; y
 - ii. en el caso de un Accionista que sea una persona jurídica, llevar el sello de la entidad o ir firmado en nombre de la entidad por un apoderado o un directivo debidamente autorizado de la misma.
- d) En el caso de cotitulares, el voto del titular más antiguo que vote, tanto en persona como por medio de representante, será aceptado con exclusión de los votos de los demás cotitulares; a estos efectos, la antigüedad vendrá determinada por el orden en que figuren los nombres en el registro de socios respecto a la participación conjunta.
- e) Los formularios deberán enviarse a la Secretaría de la Sociedad C/o Wilton Secretarial Limited, 6th Floor, 2 Grand Canal Square, Dublín 2 (Irlanda). Los Accionistas podrán enviar sus formularios por correo electrónico a fundscosec@williamfry.com o por fax al + 353 1 639 5333, siempre que el formulario original firmado se envíe a la mayor brevedad por correo postal a la Secretaría de la Sociedad, C/o The Secretary, Wilton Secretarial Limited, 6th Floor, 2 Grand Canal Square, Dublín 2 (Irlanda). Para ser válidos, los formularios y cualquier poder notarial de firma que se adjunte deberán ser recibidos en la Secretaría al menos 48 horas antes de la celebración prevista de la Junta.

ANEXO

Diferencias entre los Estatutos Vigentes y los Nuevos Estatutos propuestos para su adopción

El texto subrayado se refiere al texto propuesto para su inclusión.

1. Artículo 1 (Interpretación)

Se propone modificar el **Artículo 1** mediante la inclusión de las siguientes nuevas definiciones en los Nuevos Estatutos:

«Contrato de Gestión» *hará referencia a cualquier contrato en vigor en cada momento entre la Sociedad y la Gestora en relación con el nombramiento y las obligaciones de la Gestora.*

«Gestora» *hará referencia a cualquier persona, empresa o sociedad nombrada y que actúe en cada momento como gestora de la Sociedad en virtud de los términos y disposiciones del Contrato de Gestión.*

Además, se propone actualizar algunas de las definiciones existentes de la siguiente manera en los Nuevos Estatutos:

«Contrato de Administración» *hará referencia a cualquier contrato en vigor en cada momento celebrado entre Sociedad o la Sociedad Gestora y el Administrador y que esté relacionado con el nombramiento y las obligaciones del Administrador.*

«Contrato de Gestión de Inversiones» *hará referencia a cualquier contrato en vigor en cada momento celebrado entre la Sociedad o la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones y que esté relacionado con el nombramiento y las obligaciones de la Gestora de Inversiones. "*

2. Se propone introducir un nuevo artículo, el **Artículo 92 (Gestora)**, en los Nuevos Estatutos con el siguiente contenido:

Gestora.

- (a) Sin perjuicio del carácter general del Artículo 70 de los presentes Estatutos, pero con sujeción a la aprobación previa del Banco Central, los Consejeros podrán designar a cualquier persona, empresa o sociedad para actuar como Gestora de la Sociedad, con arreglo los términos del Contrato de Gestión, y pueden confiar y conferir a la Gestora así designada cualesquiera de los poderes, las obligaciones, las facultades y/o las funciones pertinentes que puedan ejercer como Consejeros, en virtud de dichos términos y condiciones, incluido el derecho a percibir una remuneración con cargo a la Sociedad y con las facultades de delegación y las restricciones que consideren oportunas, bien de forma colateral o con exclusión de sus propias facultades. En caso de que la Gestora dimita, sea destituida o su nombramiento se extinga por cualquier otra causa, los Consejeros utilizarán todos los medios a su alcance para designar, con sujeción a la aprobación del Banco Central, a otra empresa o sociedad para que actúe como Gestora.
- (b) Las comisiones, los impuestos, los cargos (incluido el impuesto sobre el valor añadido) y todos los gastos secundarios razonables debidamente justificados con respecto a los servicios de la Gestora, así como los de sus agentes y delegados, se cargarán a los Fondos con respecto a los cuales se hayan prestado los servicios o, cuando los Consejeros consideren que un gasto no es atribuible a ningún Fondo, por lo general el gasto se asignará a todos los Fondos de forma proporcional al valor liquidativo de los Fondos correspondientes. En el caso de comisiones o gastos de carácter periódico, los Consejeros podrán calcular una cifra estimada de dichas comisiones y gastos para periodos anuales o de otro tipo por adelantado y devengarlos a partes iguales durante cualquier periodo.

3. Artículos 15 (a) (x), 16 (a) (i), 19 (h) (iv), 132 y 134 (b)

Cada una de las disposiciones anteriores de los Nuevos Estatutos propuestos para su adopción diferirá de las disposiciones equivalentes de los Estatutos Vigentes, puesto que cada una de ellas se actualizará para referirse expresamente a la Gestora.

Las diferencias precisas en cuanto a la redacción se detallan en los extractos de los artículos pertinentes, según se indica a continuación:

Se propone modificar el **Artículo 15 (a) (x)** de la siguiente manera en los Nuevos Estatutos:

el valor de cualquier contrato de derivados extrabursátiles («OTC», por sus siglas en inglés) se calculará, como mínimo, diariamente a un precio facilitado por la contraparte u obtenido con una valoración alternativa realizada por una persona competente (que podrá ser la Gestora de Inversiones) designada por la Sociedad y/o la Gestora y autorizada por el Depositario a tales efectos, o por cualquier otro medio siempre que el valor cuente con la autorización del Depositario. En caso de que un instrumento derivado se valore a un precio facilitado por la contraparte, dicho precio deberá verificarse al menos semanalmente por cuenta de una parte independiente a la contraparte (que podrá ser la Gestora de Inversiones) autorizada a tales efectos por el Depositario. En caso de que un instrumento derivado se valore de cualquier otro modo, la Sociedad aplicará las buenas prácticas internacionales y cumplirá con los principios en materia de valoración de instrumentos OTC establecidos por organismos como la IOSCO y la AIMA, y dicha valoración alternativa, facilitada por una persona competente designada por los Consejeros y autorizada a tales efectos por el Depositario, deberá conciliarse al menos mensualmente con una valoración facilitada por la contraparte y cualquier diferencia significativa se investigará y explicará a la mayor brevedad;

Se propone modificar el **Artículo 16 (a) (i)** de la siguiente manera en los Nuevos Estatutos:

La Sociedad podrá pagar con cargo a los activos de cada Fondo:

- (i) *las comisiones y los gastos pagaderos a la Gestora, la Gestora de Inversiones, el Administrador y el Depositario (y a cualquier Subdepositario que nombre el Depositario) designados con respecto a dicho Fondo;*

Se propone modificar el **Artículo 19 (h) (iv)** de la siguiente manera en los Nuevos Estatutos:

Cualquier persona o personas, a las que los subapartados (i) o (ii) resulten de aplicación, indemnizará a la Sociedad, a los Consejeros, a la Gestora, la Gestora de Inversiones, el Administrador, los Distribuidores, el Depositario y cualquier Accionista por cualquier pérdida que cualquiera de ellos o todos ellos sufran como resultado de la adquisición o tenencia de Acciones de participación en el Fondo correspondiente por parte de dicha persona o personas.

Se propone modificar el **Artículo 132** de la siguiente manera en los Nuevos Estatutos:

Cualquier persona que sea la Gestora, el Administrador, el Depositario o la Gestora de Inversiones y cualquier asociado de la Gestora, el Administrador, el Depositario o la Gestora de Inversiones, y a los efectos del apartado (c), cualquier otra persona que sea una «persona vinculada» en virtud del Reglamento de ~~2015~~ 2019 sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios del Banco Central de la Ley de 2013 (artículo 48(1)) (supervisión y cumplimiento) podrá:

- (c) *convertirse en titular de Acciones de la Sociedad y ostentar, enajenar o negociar de cualquier otra forma Acciones como si esa persona no ostentase ninguna de las condiciones anteriores; o*

- (d) *negociar cualquier tipo de bien en representación individual de dicha persona, aunque dicho bien esté incluido en los bienes de la Sociedad; o*
- (e) *actuar como agente o mandante en la compraventa de bienes al o del Depositario por cuenta de la Sociedad sin que dicha persona tenga que responder ante ninguna otra persona, los Miembros o cualquiera de ellos por cualquier beneficio obtenido o derivado de dicha operación, o relacionado con la misma, siempre que dichas operaciones redunden en el mejor interés de los Accionistas, se realicen en condiciones de independencia mutua y cumplan los requisitos del apartado (c). Dichas operaciones están sujetas a:*
 - (i) *una valoración certificada de una persona aprobada por el Depositario (o los Consejeros, en el caso de una operación con el Depositario o una filial del Depositario) como independiente y competente;*
 - (ii) *que la operación se ejecute en las mejores condiciones ~~razonablemente posibles~~ en un mercado de valores organizado con arreglo a las normas de dicho mercado; o*
 - (iii) *cuando los incisos (i) y (ii) anteriores no sean factibles, que la operación se ejecute en condiciones que, según el Depositario (o los Consejeros, en el caso de una operación con el Depositario o una filial del Depositario), ~~sean conformes al principio~~ sean conformes a los requisitos de que dichas operaciones redunden en el mejor interés de los Accionistas y se realicen en condiciones de independencia mutua.*

Se propone modificar el **Artículo 134 (b)** de la siguiente manera en los Nuevos Estatutos:

Con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento, y en la medida permitida en el mismo, la Gestora, el Administrador, la Gestora de Inversiones y el Depositario tendrán derecho a recibir dicha indemnización de la Sociedad en virtud de dichos términos y con sujeción a dichas condiciones y excepciones, así como a recurrir a los activos de la Sociedad con vistas a cubrir y sufragar los costes de los mismos, según se disponga en el Contrato de Gestión, el Contrato de Administración, el Contrato de Gestión de Inversiones y el Contrato de Depósito, respectivamente.

4. Se propone modificar el **Artículo 100 (Fuente de dividendos)** en los Nuevos Estatutos con el fin de disponer el pago de dividendos con cargo al capital del fondo correspondiente de la Sociedad.
5. Se propone modificar el **Artículo 121 (Derecho a recibir convocatorias)** en los Nuevos Estatutos para incluir a la Gestora en la lista del apartado (h) de entidades con derecho a recibir convocatorias de cada junta general.
6. Se propone la corrección de la numeración de los **Artículos 93 a 138** en los Nuevos Estatutos ante la inserción de un nuevo Artículo 92, así como la actualización de las referencias cruzada en los Nuevos Estatutos según proceda.

El resto de los Estatutos Vigentes no sufrirá ninguna modificación.